



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

DELEGACIONES PROVINCIALES
DE LA CONSEJERIA DE SALUD

Ante las numerosas consultas que se vienen produciendo sobre la vigencia de las **Bolsas de Personal Reubicable**, y con la finalidad de homogeneizar la actuación de las distintas Mesas Provinciales de Contratación del Servicio Andaluz de Salud, les informamos que el criterio mantenido por esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional es que dichas Bolsas **se mantengan en vigor, para cada categoría, hasta la resolución definitiva de la correspondiente convocatoria del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo.**

En base a ello, actualmente sólo deben permanecer en vigor las bolsas de personal reubicable correspondientes a las categorías de Médicos de Familia EBAP, Pediatras EBAP y Pslquiatrias, únicas categorías que a la fecha están pendientes de finalizar el Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo.

Para el resto de categorías deben funcionar exclusivamente las Bolsas Provinciales de Contratación del Servicio Andaluz de Salud, en las que debe estar incluido el personal que, figurando en las bolsas de personal reubicable, no haya sido nombrado personal estatutario fijo tras la resolución definitiva de la correspondiente convocatoria del citado Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo.

Asimismo, les recordamos que **las Bolsa Provinciales de Contratación del Servicio Andaluz de Salud deben mantener su normal funcionamiento** -respecto de aquellas categorías para las que se ha convocado procedimiento de selección de personal temporal- **hasta que empiece a funcionar la Bolsa Unica de Selección de Personal Estatutario Temporal**, conforme a lo establecido en el régimen transitorio del *Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía*, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía -Servicio Andaluz de Salud- y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, el día 20 de mayo de 2005, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado mediante Resolución de 18 de octubre de 2005 de esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 211 de 28 de octubre).

Sevilla, 30 de junio de 2006
CONSEJERIA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL,

